APROPIACIÓN DEL TEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS ENTRE JÓVENES UNIVERSITARIOS. CASO: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Tania Morales Reynoso

Ma. de Lourdes Morales Reynoso

Javier Margarito Serrano García

Fecha de recepción de originales: ..... *13 de octubre de 2011*
Fecha de aceptación:..... *03 de febrero de 2012*

Resumen

La enseñanza de los derechos humanos es actualmente una necesidad para todas las profesiones, pero especialmente para aquellas que se encargan de la vigilancia y supervisión de su cumplimiento. Tal es el caso de las Ciencias de la Conducta, en especial Psicología, Educación y Trabajo Social. El presente estudio es un análisis cualitativo de los conocimientos en materia de derechos humanos con los que cuentan los futuros egresados de dichas profesiones, tomando como muestra a la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, considerando que ésta es una asignatura obligatoria que se imparte en el primer semestre de las tres licenciaturas. El objetivo es aportar una mejora sustancial al programa de estudios de la asignatura.

Palabras clave: Enseñanza del Derecho, derechos humanos y Ciencias de la Conducta, Psicología Social.

Abstract

Teaching of Human Rights is now a necessity for all professions, but especially for those who are responsible for his monitoring and supervision. Such is the case of the Behavioral Sciences: Psychology, Education and Social Work. This study is a qualitative analysis of knowledge in human rights which have future graduates in these professions, taking as a sign to the Faculty of Behavioral Sciences at Autonomous University of State of Mexico, considering that it is a compulsory subject taught in the first half of the three degrees. The aim is providing a substantial improvement to the curriculum of the subject.

Key words: Teaching Law, Human Rights and Behavioral Areas, Social Psychology

1. Introducción

Vivimos tiempos violentos. La sociedad actual se caracteriza, desgraciadamente, por la generación de múltiples actos que lastiman la integridad física y psicológica de los ciudadanos. No existe en nuestro mundo un lugar para la tolerancia, la paz, o la equidad. Los actos de violencia aumentan en número y crueldad, convirtiéndose "paulatinamente en imágenes recurrentes del paisaje cotidiano en varias entidades del país. Conjunto de incidentes donde la constante es el excesivo grado de intimidación utilizado…" (Mora y Rodríguez, 2006: 7), manifestándose de diferentes formas: agresión verbal, maltrato físico, discriminación, acoso, o cualquier otro tipo de actos violentos que lastiman la integridad física y moral de todos los ciudadanos. Así, "asistimos hoy desconcertados a la negación de la esperanza de una evolución social que privilegiara el derecho del ser humano a vivir en plenitud y morir con dignidad, acorde al desarrollo tecnológico contemporáneo"(Rodríguez, 2001: 56).

Tan sólo en nuestro país, durante la primera década del siglo XXI se incrementaron los actos de violencia en lo que respecta al ámbito familiar, donde, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2003 "en uno de cada tres hogares del área metropolitana de la Ciudad de México, se registra algún tipo de violencia."(INEGI, 2003: 1).

Así mismo, la Organización de las Naciones Unidas, en su informe sobre la situación de los derechos humanos en México, advierte una mayor incidencia en los últimos diez años de múltiples violaciones de derechos entre la población, nacional y extranjera, como son: secuestros, violaciones sexuales, extorsiones, racismo y discriminación, falta de educación salud e intolerancia a ideas

religiosas u orientación sexual, funcionamiento inadecuado de las instituciones de salud, así como de aquellas que brindan educación a los ciudadanos, sólo por mencionar algunas de las actividades que se han convertido en el pan de cada día en nuestro país. En este marco desalentador el papel que desarrollan las instituciones gubernamentales, asistenciales y no gubernamentales, en materia de derechos humanos, ha sido pieza fundamental para intentar consolidar una seguridad y convivencia pacífica.

Desde la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en 1990, el Estado mexicano asumió como tema prioritario la atención a los derechos fundamentales, como una necesidad tanto política, como de educación y que concierne no sólo al gobierno, sino a toda la sociedad civil (Martínez, 2011), pues "la educación en derechos humanos es parte inseparable del derecho a la educación"(Ugarte, 2005: 120). En este sentido, es importante preguntarnos cuáles son las estrategias que se están llevando a cabo y si los procesos de educación actual están siendo suficientes para forjar una sociedad más justa, equitativa, y sobre todo, más pacífica. Esta educación la encontramos por supuesto, en el seno familiar, y dentro de los muros de las instituciones educativas, espacios en que se presentan todo tipo de interacciones y procesos de socialización y se comunican no sólo aspectos académicos, sino también valores, que se supone han de orientarse hacia la conformación de una cultura de paz.

Pero *¿qué significa educar en materia de derechos humanos?* El Plan de Acción Internacional del Decenio para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) de la Organización de las Naciones Unidas establece como definición de la educación en materia de derechos humanos "el conjunto de actividades

de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos" (ONU, 1996: 6), actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes lo cual demanda a las instituciones educativas, de todos los niveles, que se involucren en acciones que vayan más allá de la preocupación de las deficientes calificaciones de los escolares y el fracaso escolar, ya que "estamos comenzando a darnos cuenta de que existe una carencia mucho más apremiante: el analfabetismo emocional y social"(García, 1998: 1).

Para Carolina Ugarte, la educación en derechos humanos "es principalmente educación de la libertad, ya que con esta educación se pretende que las decisiones de cada persona sean acordes con su dignidad" (Ugarte, 2001: 121), y por lo tanto, se trata de formar personas comprometidas con el respeto de la dignidad de ellos mismos y de los demás, procurando llevar a cabo acciones que garanticen la aplicación por igual de las garantías individuales que tiene todo ser humano por el simple hecho de serlo.

Por lo tanto, podemos entender a la educación en materia de derechos humanos como una forma no sólo de desarrollo individual, sino colectivo, abarcando aprendizajes para una más sana convivencia, pues "el respeto de estos derechos comienza en cada hombre que, mediante la educación en derechos humanos, se hace consciente del valor intrínseco de la dignidad de la persona humana" (Ugarte, 2004: 240).

Es decir, para crear una cultura de paz es necesario reconocer que debe haber un cambio en el comportamiento de la sociedad hacia una actitud ética, apostando como estrategia principal reorientar el aprendizaje y los pro-

cesos de socialización que sostienen la infraestructura psicológica de la violencia hacia la armonía, el respeto y la tolerancia (Alzate, 1998). Esto implican un nuevo modelo educativo que se convierta en parte de lo que la UNESCO ha llamado *cultura de la paz,* pues "no debemos olvidar que la escuela tiene, además del aprendizaje académico, la obligación de enseñar a los niños y jóvenes a vivir juntos y a resolver conflictos de sus vidas, lo que permitirá que aprendan de manera más efectiva" (García, 1998: 2).

Desde mediados de la década del 2000, en México, las instituciones educativas han tomado diferentes acciones resultado de la necesidad inminente de formar en educación para la paz, el respeto y la tolerancia, considerando que "una de las demandas más insistentes del movimiento de derechos humanos desde hace muchos años, es la introducción de la temática relativa a éstos en los programas académicos oficiales en todos los niveles" (Martínez, 2011: 415).

En el 2002, como propuesta del Presidente Vicente Fox Quesada, la Secretaría de Educación Pública elaboró un programa para la educación en materia de derechos humanos buscando consolidar una cultura sólida en dicha materia como una garantía de un futuro más justo en nuestro país. Así nació el *Acuerdo por el que se Instruye a la Secretaría de Educación Pública para que Proceda a la Elaboración de un Programa de Educación en Derechos Humanos dentro del Marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006,* con el propósito de diversificar, coordinar y hacer más profundas las acciones educativas gubernamentales que crean y mantienen vivos una cultura y un ambiente de respeto y promoción de las garantías individuales y en particular de los derechos humanos universalmente aceptados.

Entre los puntos más importantes de este *Acuerdo* se encuentran los siguientes:

I. Afirmar los principios generales de la educación en materia de derechos humanos
II. Diseñar , en términos de lo que dispone la Ley General de Educación y desde una perspectiva secuencial, contenidos de promoción y defensa de los derechos humanos para ser articulados dentro de los planes y programas de estudio existentes para todos los niveles educativos.
III. Elaborar métodos didácticos que incluyan conocimientos, análisis críticos y el desarrollo de aptitudes para promover los derechos humanos.
IV. Establecer estrategias de conocimiento y difusión para promover el respeto de los derechos humanos y el conocimiento del sistema no jurisdiccional de promoción y defensa de los mismos, dirigidas a todos los sectores de la sociedad, y
V. Promover talleres educativos que permitan al educando aplicar en la práctica los conocimientos adquiridos en materia de promoción y defensa de los derechos humanos (Programa de Educación en Materia de Derechos Humanos, 2002).

Este *Acuerdo* sentó las primeras bases para que las instituciones educativas en México reconocieran la importancia de formar a los estudiantes de todos los niveles desde dos ejes: los contenidos disciplinarios específicos para cada nivel y área del conocimiento, y desde una perspectiva ética que permita el buen uso de esos conocimientos en la conformación de una cultura de respeto tolerancia y paz, pues el futuro lo encontramos precisamente en los niños, adolescentes y jóvenes que en estos momentos se encuentran formándose y que serán los ciudadanos del México del mañana, con todas las obli-

gaciones que como tal les atañen: el conocimiento de sus derechos y obligaciones y su exigencia, en un primer momento de forma individual, para después defenderlos desde la práctica profesional.

Por lo tanto, "la educación en la esfera de los derechos humanos... procurará por un lado impartir aptitudes y conocimientos a los educandos y, por otro, influir positivamente en sus actitudes y en su conducta, en consonancia con todos los demás principios enunciados en el presente Plan de Acción y en los instrumentos internacionales de derechos humanos sobre los que se basa" (ONU, 1996: 6). Sólo de esta forma podremos ser capaces de atacar los daños estructurales que nuestra sociedad presenta a todos los niveles (*Cfr*. Ferrero, 2000).

En este sentido, las universidades, como una estrategia formativa, actualmente incluyen dentro de su currículo, tópicos relacionados con el ámbito de los derechos humanos, como temática que beneficia los procesos de respeto y tolerancia social aplicados desde las diferentes disciplinas, partiendo de la idea de John Dewey (1930) que los sujetos humanos no son espectadores pasivos del mundo sino que conocen el mundo porque actúan en él y lo trasforman. Este cambio lo realizan los profesionistas quienes generalmente "incorporan a su vida valores y bondades en la comunidad en la que habitan. Desde esa postura... pueden proveer los instrumentos para la solución de problemas que pueden servir para crear una democracia pública" (Zerpa, 2010: 92).

Precisamente esta acción se ha desarrollado en la Universidad Autónoma del Estado de México donde desde hace más de 10 años encontramos esfuerzos por integrar, dentro de su currículo, asignaturas relacionadas con la ética, los derechos humanos y la cultura de paz.

En el caso que nos atañe, la Facultad de Ciencias de la Conducta (FACICO-UAEMéx), desde el 2003, se replantea la enseñanza de aspectos éticos, morales y deontológicos a los jóvenes universitarios y, de acuerdo a esta política institucional, se modificó el currículo de las licenciaturas en Educación, Trabajo Social, y Psicología.

La estrategia concreta fue la incorporación de una asignatura referente a los derechos humanos que fuera obligatoria y básica para todos los estudiantes de la Facultad, en miras de una mejor preparación en la prevención, intervención y observancia de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, ya que estas disciplinas "suelen preocuparse de los problemas y las necesidades de la gente, buscan ayudar a los que sufren y a menudo tratan de cambiar las situaciones que perjudican el bienestar de las personas" (Piper, 2008: 40). En tal sentido, resulta indispensable que los egresados cuenten con los conocimientos sobre los marcos legales en los que se fundamentan los derechos humanos, ya que su objeto de estudio se relaciona íntimamente con las acciones de cambio social a través de la toma de conciencia de los individuos, y en segundo lugar, a su estrecha relación con los ámbitos de la ciencia jurídica.

De hecho, muchos de los contenidos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos han sido fuente para el desarrollo del rol de los psicólogos y trabajadores sociales, como profesiones relacionadas directamente con la defensa de la dignidad de las personas y por lo tanto, debe atender problemáticas sociales como: "la defensa de los derechos de los niños y las niñas, la perspectiva de género y el trabajo con mujeres, salud mental y Derechos Humanos, procesos terapéuticos o de restitución psicológica de las víctimas, efectos psicosociales del desplazamiento y violencia política" (Díaz, 2007:264), todas temáticas relacionadas con el tema que nos atañe.

Son ya ocho años desde que la FACICO-UAEMéx incluyó la unidad de aprendizaje de derechos humanos como obligatoria. Este esfuerzo se ha complementado con la organización de actividades académicas sobre temas relacionados: educación social, educación para la paz, bioética, psicología para los derechos humanos, ética y valores, violencia, atención a víctimas del delito o mediación. Es claro que existe una preocupación por la formación de los futuros egresados en las áreas de las Ciencias de la Conducta en materia de derechos humanos. Sin embargo, hasta dónde podemos decir que esta intención realmente está preparando a los estudiantes desde el punto de vista académico, si el programa de estudios es adecuado y actual, si los estudiantes son conscientes de que pueden ser víctimas de violaciones a sus derechos y si saben cómo actuar cuando esto sucede. Estas reflexiones son de vital importancia ya que no sólo implican conocimientos teóricos dentro de la propia profesión. También se relacionan con la construcción de una personalidad moral, al reconocerse como ciudadano, pero además profesionista inmerso en la práctica y propuesta de soluciones a diferentes problemáticas sociales y personales que son consecuencia de acciones que violentan los derechos humanos.

No existen datos que nos puedan orientar sobre la eficacia de incluir la asignatura de derechos humanos en la formación, no sólo teórica sino civil, de los estudiantes de las licenciaturas en Educación, Trabajo Social y Psicología. Precisamente la idea de realizar un diagnóstico del estado actual de conocimientos en esta materia surge de la necesidad de contar con información que nos permita modificar, o continuar, el trabajo que hasta ahora se ha implementado, en busca de una mejor preparación de los estudiantes. De ahí que la realización de este estudio nos permitirá reorientar los currículo de las tres licenciaturas en función de alcanzar los siguientes aspectos:

a) Identificar cuáles son los conocimientos en los que los alumnos tienen mayor o menor comprensión, con la finalidad de poder reforzar los programas de estudio hacia temáticas concretas.

b) Proporcionar a los estudiantes las bases para una adecuada intervención social, psicológica y educativa en los casos donde se presenten violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos.

c) Sustentar con los datos obtenidos, la necesidad de desarrollar un programa de intervención social dentro de la FACICO-UAEMéx, que pudiera ser extensivo hacia otras Facultades de la misma, sobre el respecto a los derechos humanos, así como la realización de convenios con instituciones que se encuentren dentro de este ámbito.

Como se observa, el estudio realizado pretende generar acciones futuras más pertinentes, no sólo a nivel curricular, sino también para la participación en programas de intervención conjuntamente con otras instituciones, como lo son las comisiones de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, o fundaciones que se dediquen al tema de la defensa y prevención de violaciones de derechos humanos.

2. Metodología

La investigación abarcó dos etapas, en primer lugar se realizó un estudio cualitativo, a partir del análisis de la coherencia interna del programa de estudios de la asignatura de derechos humanos tomando en cuenta la contribución al perfil de egreso, los objetivos, contenidos, estrategias didácticas y fuentes bibliográficas de apoyo a los contenidos.

En segundo lugar, se diseñó un instrumento de tipo abierto que se aplicó a estudiantes de los últimos semestres de las tres licenciaturas (Trabajo Social, Educación y Psicología) que estaban por egresar en julio de 2011, durante los meses de septiembre-diciembre de 2010, teniendo una representatividad del 80% (de los 243 estudiantes que egresaron, se trabajó con 195). Estos estudiantes constituyeron la muestra porque ya cursaron la unidad de aprendizaje de derechos humanos y ya han realizado el servicio social y prácticas profesionales, algunos de ellos, en instituciones que se relacionan directamente con este ámbito como son: Tribunal Superior de Justicia, instituciones estatales de salud, dependencias gubernamentales o escuelas públicas y privadas.

El tratamiento de la información arrojada fue mixto. Primero se realizó un análisis cuantitativo de tipo exploratorio, donde se buscó conocer el número de alumnos que contestaron de forma adecuada y los que no, así como aquellos que afirmaron no saber sobre el tema que se les preguntó. En este caso, se indicó a los alumnos que cuando no tuvieran los conocimientos la pregunta debería quedar en blanco. Luego se analizaron, de forma cualitativa, cada una de las respuestas aportadas por los estudiantes encuestados, con la finalidad de conocer el grado de preparación que estos tienen en materia de derechos humanos, a través de siete preguntas abiertas sobre temas básicos. De acuerdo con esto, la estructura del instrumento fue la siguiente:

Tabla 1. Descripción del instrumento aplicado

TABLA 1	
TEMA	ÍTEM QUE SE CONSIDERA EN EL INSTRUMENTO
Definición de derechos humanos	Se pide que expliquen lo que entienden por derechos humanos.

TABLA 1	
TEMA	ÍTEM QUE SE CONSIDERA EN EL INSTRUMENTO
Institucionalización de los derechos humanos	Se pregunta cuándo se institucionalizó la cuestión de los derechos humanos en el mundo, y quien es el organismo que regula a nivel internacional este tema.
Clasificación de los derechos humanos	Se pide que mencionen alguna clasificación que conozcan de derechos humanos.
Tipología de los derechos humanos según su clasificación	Se presentan algunos ejemplos de derechos humanos con la finalidad de que indiquen a qué tipo pertenece cada uno de ellos.
Violación de derechos humanos	Se pide que indiquen un ejemplo de violación en este ámbito
Organismos que intervienen en la defensa de los derechos humanos en México (a nivel estatal y federal)	Se solicita que indiquen los organismos de vigilancia en materia de derechos humanos a nivel nacional.
Acciones legales para la defensa de sus derechos humanos	Se pide que expliquen qué harían si llegaran a sufrir una violación de derechos humanos.

Como se ve, las preguntas se refieren a temas básicos sobre los derechos humanos, abarcando teoría y práctica en cuanto a las acciones a seguir desde el punto de vista jurídico.

3. Resultados

De los datos obtenidos, así como del análisis del programa de estudio, se llegó a las siguientes conclusiones.

3.1.- Análisis del programa de estudio de la asignatura de derechos humanos

Forma parte del núcleo sustantivo profesional del currículo de la Facultad de Ciencias de la Conducta. Es una

asignatura de tipo obligatorio que se imparte en las tres licenciaturas que se ofrecen en ella: Psicología, Trabajo Social y Educación. En el 2003, se elaboró el primer programa de estudios de la asignatura. Desde entonces ha tenido cuatro revisiones que han permitido su actualización, la última de ellas en el 2011. La distribución actual de sus unidades y sus contenidos se describen a continuación:

Tabla 2. Análisis de la estructura temática del programa de estudios en derechos humanos

TABLA 2	
Nombre de la unidad	Contenidos
Unidad I. Valores	Concepto de persona El proceso de convertirse en persona Características de la persona Las actitudes y los valores Axiología, valores y derechos humanos Fundamento de la axiología, valores y derechos humanos Valores y educación Interpretación de los valores La sociedad actual y sus valores La necesidad de los valores universales
Unidad II Educación moral	¿Por qué hablar de educación moral? ¿Qué entendemos por educación moral? Modelos de educación moral Elementos de la personalidad moral. Estrategias y técnicas de educación moral.
Unidad III derechos humanos	La importancia de los derechos humanos La Declaración Universal de los Derechos Humanos Tipos de derechos (1°,2° y 3° generación) La diversidad de los derechos de humanos (del niño, la mujer, pacientes en general, los derechos humanos de las personas con VIH) Legislación de derechos humanos para el Estado de México

TABLA 2	
Nombre de la unidad	Contenidos
Unidad IV. Ética profesional, formación personal y profesional universitaria	Concepción de ética La ética en el ejercicio profesional La ética en la ley de profesiones Código ético y/o normativo Autoconcepto Autoestima Identidad personal, identidad profesional e identidad universitaria
Unidad V Instituciones mediables o conciliables	Mediación y conciliación Antecedentes de la mediación Los derechos disponibles o renunciables Los derechos irrenunciables Los derechos objeto de transacción Límites de la mediación y conciliación Asuntos mediables y no mediables Asuntos conciliables y no conciliables

El análisis de la tabla anterior hace evidente algunas problemáticas en la definición de los contenidos. Si bien es cierto que el programa lleva varias revisiones y actualizaciones, se aprecia que existen temas que no tienen relación con el ámbito de los derechos humanos. Llama la atención al respecto, la Unidad VI, que trata contenidos referentes a identidad universitaria. Del resto, encontramos una excesiva carga hacia cuestiones de ética y axiología, que tienen relación con los derechos humanos, pero se encuentran aislados del eje central. Se observa también la existencia de una sola unidad que concentra las cuestiones sobre derechos humanos, lo cual nos hace suponer que los estudiantes reciben contenidos básicos sobre el tema sin que exista una posibilidad de reflexión para la acción profesional una vez que se haya egresado. Esta suposición se reforzará después con los resultados obtenidos en la siguiente etapa del estudio.

En cuanto a su aportación al perfil del egresado, el programa dice: *contribuir con el desarrollo del alumno incorporando competencias sobre: el reconocimiento y la im-*

portancia de los derechos humanos, así como el manejo de los valores morales, universales, profesionales, y éticos en el ejercicio de su profesión, con un alto sentido de responsabilidad social. El principal problema que vemos con esta afirmación es que se confunde a los derechos humanos con la axiología y el plano ético-profesional. Además, no se considera como un ámbito de oportunidad laboral, una vez que el alumno concluya la carrera. Esto se reafirma con el análisis de los objetivos planteados, donde parece que se habla de todo, menos del tema central de la asignatura, centrándose en el *manejo de los valores personales, humanos y universales, así como los derechos humanos, la ética y moralidad en el ejercicio profesional, permitiéndole con ello coadyuvar en el desarrollo humano, personal y social.*

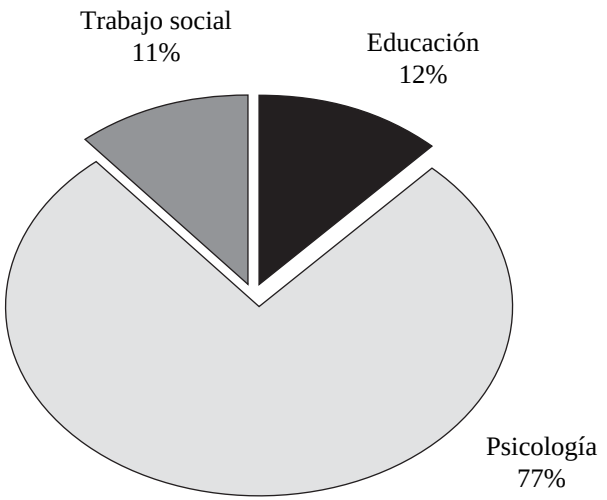
Otra crítica a los contenidos del programa es que se trabajan desde la moral, la ética y la profesionalización, pero no desde su marco legal (jurídico) ni desde su impacto en las actividades profesionales del egresado, lo cual impide que el alumno vea la importancia real para su formación académica y mucho menos lo visualice como un área de oportunidad.

En este sentido, se concluye que no existe una coherencia entre el título de la asignatura y los contenidos que en ella se presentan. Aunque se ha tratado de incluir nuevos temas dentro del ámbito de los derechos humanos, éstos son insuficientes para que el alumno pueda comprender aspectos teóricos sobre el tema y mucho menos tenga oportunidad de ejercerlo en la práctica. A pesar de ello, podría ser que los alumnos aprendan cuestiones generales en este ámbito, por lo que se pasa a la siguiente fase del estudio, con la finalidad de indagar si los estudiantes tienen o no, conocimientos básicos sobre esta importante materia.

3.2.- Resultados cuantitativos/cualitativos

En primer lugar, tenemos los datos generales. Como ya mencionamos se trabajó con alumnos pertenecientes a los últimos semestres (séptimo y noveno semestre). La siguiente gráfica muestra la distribución de los alumnos encuestados por cada uno de los programas:

Gráfica 1. Distribución de la muestra por licenciatura



Se aprecia que la mayoría, 77% (151 respuestas), pertenece a Psicología, seguido de Educación con 23 respuestas (12%) y finalmente Trabajo Social con un 11% (21). Estos porcentajes son normales dado que la facultad siempre se ha caracterizado por contar con un número mucho mayor de alumnos que se inscriben para ser psicólogos, programa académico con el que inició, incorporándose posteriormente los programas de Trabajo Social y Educación, que por otra parte son carreras con una menor demanda. Llama la atención que en el caso de Trabajo Social, inició como técnico superior, aunque actualmente ya se considera un programa de licenciatura.

En el caso de la edad, la mayoría se encuentra entre los 20 y 22 años (47%), seguido de aquellos que afirman tener más de 25 años (35%) y finalmente, los que se encuentran entre 23 y 25 años (18%). Considerando las edades promedio de inscripción al nivel universitario y la trayectoria de estos alumnos, los datos son normales.

En cuanto al género, la FACICO-UAEMéx, desde sus inicios, se ha caracterizado por una mayoría femenina, como lo demuestran los resultados obtenidos, con un porcentaje del 80% de mujeres (156), frente al 20% de hombres (39). En cuanto al análisis del grado de conocimientos adquiridos en materia de derechos humanos tenemos los siguientes resultados de acuerdo a cada una de las partes del instrumento:

3.2.1. Concepto de derechos humanos

En este caso, la pregunta realizada fue: *¿Qué entiendes por derechos humanos?* Con lo que se pretendió analizar el conocimiento sobre el concepto del término. La siguiente tabla muestra los resultados cuantitativos (sí lo sabe, no lo sabe, contestó correctamente):

Tabla 3. Análisis cuantitativo: concepto de derechos humanos

TABLA 3		
RESPUESTA	FRECUENCIA	%
No contestó	21	11%
Contestó mal	44	23%
Contestó bien	130	67%
Total	195	100%

Se observan resultados bastante positivos en este caso, pues la mayoría (130) tiene por lo menos una noción acertada del significado del término. Aunque 44 de los alumnos contestó de forma inadecuada.

En cuanto al análisis cualitativo de estas respuestas, la siguiente tabla rescata las respuestas obtenidas en el instrumento:

Tabla 4. Respuestas obtenidas sobre el concepto de derechos humanos

TABLA 4	
CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS	No.
Lo relaciona con aquellos derechos u obligaciones que tenemos todos por el simple hecho de ser persona.	111
Lo entienden como las garantías individuales	19
Consideran que sólo son válidos para algunas personas, según sus condiciones específicas (mayoría de edad, sexo, religión, etc.)	25
Mencionan que los animales y seres vivos tienen derechos humanos	4
Como un organismo de defensa del gobierno para los ciudadanos	6
Critican a la situación de los derechos humanos y su aplicación, más que dar un contexto	9
No contestó	21
Total	195

De acuerdo a la tabla anterior, vemos cómo la mayoría tiene un concepto adecuado del término de derechos humanos. Destacamos los siguientes comentarios de los alumnos encuestados en este caso: *son aquellos a los que se tiene derecho por el simple hecho de ser persona* (*E-121); considero que los derechos humanos son las garantías individuales que la constitución le otorga a una persona y que deben respetarse por todos los funcionarios.*(*E-31); son aquellos a los que tenemos derechos todas las personas* (*E-52);*

son derechos que adquieren los ciudadanos por nacer en un país determinado (E-45); se refiere a las garantías individuales que se mencionan en nuestra constitución a los que todos tenemos derecho (E-38); son los derechos y obligaciones que se le otorgan a una persona por el simple hecho de haber nacido (E-2).

En cuanto a aquellos que tienen una respuesta equivocada, llama la atención dos aspectos: en primer lugar, están los que presentan una confusión en cuanto al rango de aplicación de los derechos humanos, como se observa en algunas respuestas que consideramos las más significativas: *son todos los derechos que tiene cualquier ser vivo, como a la vida o a la alimentación (E-25); se refiere al derecho de los adultos a poder votar, estudiar una carrera, casarse o tener hijos (E-3); considero que los derechos humanos, aunque su nombre lo diga así, no son sólo para las personas, sino también para los animales o plantas y se basan en su derecho a la vida, a la alimentación y a la reproducción de su especie. (E-78); derechos que tiene una persona cuando alcanza la mayoría de edad y que son: derecho a casarse, al voto, a tener hijos, a una nacionalidad, etc. (E-35); son derechos que se adquieren desde que cumples 18 y que tienen que ver con el derecho a nacer, a estudiar, a ser libre y a trabajar. (E-102); los derechos que tienen todos los seres vivos a que se les respete su vida y su integridad (E-145); son los derechos que otorga el Estado de acuerdo a sus condiciones sociales y culturales, como edad, sexo, etnia, religión, etc. (E-187), son derechos que el Estado te otorga según tus características sociales, de raza o de religión. Igual como te los da, te los quita.(E-8); son todos los derechos que tienen las personas, los animales y cualquier ser vivo, a vivir en libertad, dignidad y con seguridad.(E-124); son derechos que te otorga el Estado cuando tienes 18 años y que puedes ser independiente de tus padres (E-116); son garantías que el Estado te otorga, dependiendo si eres hombre tienes algunos derechos*

y si eres mujer otros. Igual si eres de una religión, o provienes de un grupo indígena (E-194); son cualidades de una persona según su posición económica y social que el Estado otorga, como el fuero, o el derecho a la educación (E-100).

Como vemos estas respuestas, los estudiantes tienen la idea de que los derechos humanos se comienzan a aplicar a partir de que se adquiere la mayoría de edad, con lo cual no reconocen los derechos humanos de los niños. También creen que estos derechos se otorgan si reúnes ciertas características, como profesar una religión, ser de determinada raza o el género. Algunos, aunque los menos, consideran que los derechos humanos son para los animales y las plantas. Por lo tanto, los estudiantes no tienen bien claro que los derechos humanos son para todas las personas, independientemente de su edad, raza, género, religión o condición económica, existiendo confusiones con su ámbito de aplicación.

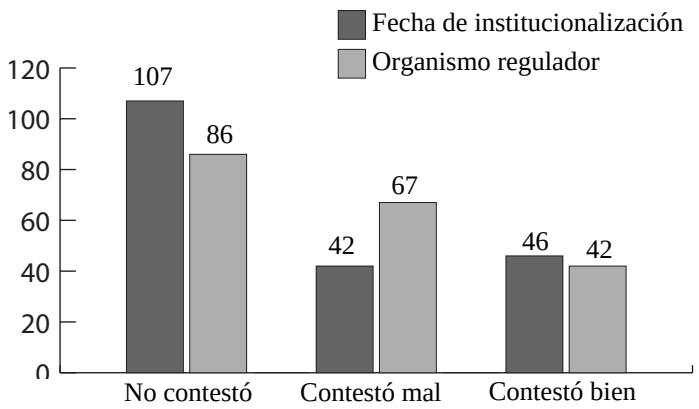
En segundo lugar, tenemos aquellos que relacionan el concepto con un organismo institucionalizado de defensa de intereses, ya sea desde el Estado mexicano o un órgano internacional como vemos a continuación en palabras de los alumnos: *como organismo del Estado para la defensa de derechos humanos (E-4); es un departamento de la ONU que se encarga de defender los derechos de la gente de los diferentes países (E-13); es la forma que tienen las personas para exigir sus derechos como ciudadanos a través de organismos internacionales como la ONU (E-49); es una forma que nos brinda el Estado para exigir nuestros derechos ante la autoridad (E-27); organismo internacional de defensa contra las consecuencias de la guerra (E-40).* En este caso, no se consideran los derechos humanos como concepto en sí mismo, sino que se relacionan con el nombre de los organismos protectores de los mismos.

Como conclusión, en el caso del conocimiento de los alumnos con respecto al concepto del término, podemos decir que los alumnos entienden el significado ya que más de la mitad de los encuestados contestaron esta pregunta de forma adecuada. Si bien falta profundizar en la cuestión del ámbito de estos derechos, pues como vimos, algunos de los estudiantes no reconocen que todas las personas, incluidas aquellas que son menores de edad, tienen derechos y obligaciones que cumplir.

3.2.2. Institucionalización de los derechos humanos

En este apartado se pretendió indagar los conocimientos entre los estudiantes sobre el origen de los derechos humanos como institución y su regulación a nivel internacional, por lo que la pregunta realizada fue: *¿Cuándo se institucionalizó la cuestión de los derechos humanos en el mundo y cuál es el organismo que los regula a nivel internacional?,* obteniéndose los siguientes resultados generales:

Gráfica 2. Conocimiento sobre la fecha de institucionalización y el organismo regulador de los derechos humanos



Se aprecia que la mayoría de los alumnos, en ambos casos, no conocen la fecha de institucionalización ni el organismo regulador actual de los derechos humanos, ya que un 55% en el primer caso, y un 44% en el segundo no contestaron la pregunta realizada. Sólo un 24% (46) sabe que fue después de la Segunda Guerra Mundial que se estableció la institución y un 34% (67) señala a la Organización de las Naciones Unidas como la responsable de regular y vigilar que no se violenten estos derechos.

Del resto (22% y 34% respectivamente), es decir, aquellos que contestaron de forma equivocada, la siguiente tabla muestra las respuestas obtenidas por parte de los estudiantes:

Tabla 5. Respuestas obtenidas sobre el tema de la institucionalización de los derechos humanos

TABLA 5			
ORGANISMO REGULADOR	No.	FECHA DE INSTITUCIONALIZACIÓN	No.
Procuraduría General de la República	33	Después de la Primera Guerra Mundial	27
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	9	Después de la Revolución Francesa	22
		Después de la creación de la Constitución de 1917	18
No Contestó	107	**No Contestó**	86
Total	149	**Total**	153

En este caso, vemos cómo los alumnos identifican organismos diferentes de la ONU como reguladores de los derechos humanos. Destacamos aquellos que creen que la Procuraduría General de la República tiene facultades para intervenir en materia de derechos humanos. En cuanto a la fecha en que se institucionalizaron como

tal, podemos ver como se asocia con la Primera Guerra Mundial o con la Constitución de 1917.

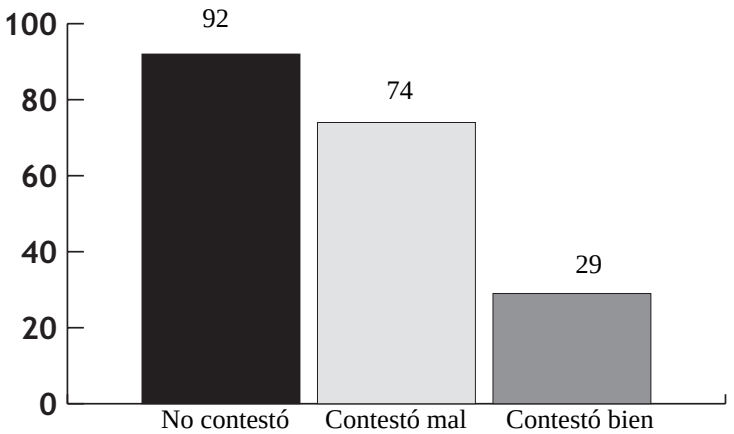
En el caso de la interpretación cualitativa, destacamos las siguientes respuestas: *me parece que fue al inicio después de la Primera Guerra Mundial, cuando se crea una comisión para la defensa de los derechos de los veteranos de guerra (E-41); fue a partir de la Constitución de 1917, ahí se crean las garantías individuales y comienza la cuestión de los derechos humanos como institución (E-16); con el triunfo de la Revolución Francesa (E-55); es una forma que nos brinda el Estado para exigir nuestros derechos ante la autoridad (E-27); la Procuraduría General de la República es quien regula e institucionalizó la problemática de los derechos humanos en nuestro país (E-108); la PGR es quien se encarga de vigilar los derechos humanos y que estos se cumplan. No sé cuándo se institucionalizó como tal, pero es esta dependencia la responsable de su vigilancia (E-73); los derechos humanos es lo mismo que las garantías individuales de la Constitución de 1917, por lo que se institucionalizaron desde esa fecha, además, las comisiones de derechos humanos son quienes regulan que se cumplan estas garantías (E-86).*

A manera de conclusión de este punto, los alumnos en su mayoría, no tienen conocimiento de cuál es el organismo que institucionalizó los derechos humanos, ni tampoco existe claridad en cuanto la fecha de institucionalización de los mismos.

3.2.3. Clasificación de los derechos humanos

Se buscó saber el grado de conocimiento de los alumnos en cuanto a los derechos humanos y sus diferentes clasificaciones para lo cual se le pidió al estudiante que mencionara alguna clasificación que conociera sobre los derechos humanos. Los resultados mencionados se muestran a continuación:

Gráfica 3. Conocimiento sobre la clasificación de los derechos humanos



En este caso, los resultados fueron mucho más desalentadores ya que sólo un 15% (29) tiene conocimiento sobre la clasificación de los derechos humanos. De las respuestas manifestadas, la siguiente tabla muestra los resultados obtenidos:

Tabla 6. Análisis sobre el conocimiento de la clasificación histórica de derechos humanos

TABLA 6	
RESPUESTA	No
Clasificación histórica (Derechos de 1°2°y 3° generación)	24
Clasificación de acuerdo a su naturaleza (civiles, políticos, económicos, sociales)	2
Señala las dos clasificaciones	3
Total	29

Se observa entonces que sólo 29 del total de los estudiantes encuestados manifiesta conocimiento sobre la

clasificación de los derechos humanos, siendo la más común la clasificación histórica de los mismos.

Entre las respuestas que no fueron favorables, podemos clasificarlas en tres grupos: en primer lugar están aquellos que confunden el tipo de derecho con alguno de los grupos a quienes se dirigen estos derechos: *se clasifican en derechos de los niños, derechos de los adultos y derechos de los jóvenes* (*E-67*) ; *derechos de los indígenas, derechos de los ciudadanos, derechos de los niños* (*E-14*); *derechos de los inmigrantes, niños y mujeres* (*E-18*). Luego tenemos a aquellos que indican como tipo de derecho aspectos mismos de la disciplina *derechos penales, civiles y familiares* (*E-28*); *derechos familiares, sociales y penales* (*E-39*). Y finalmente, aquellos que mencionan clasificaciones diversas: *derechos informales y formales* (*E-56*); *derechos jurídicos y derechos sociales* (*E-58*); *son las garantías individuales de la constitución* (*E-89*).

Por lo tanto, en lo que se refiere a la clasificación de los derechos humanos, concluimos que este tema debería ser revisado por los profesores que imparten la asignatura dentro de la FACICO-UAEMéx, ya que los alumnos presentan un grave desconocimiento en este caso.

3.2.4. Tipología

Se les dio en este caso, una lista de diferentes derechos con la finalidad de que pudieran indicar a qué tipo pertenecía cada uno de ellos de acuerdo a la clasificación histórica. Entre los derechos que se mencionaron están: *a la paz, a la alimentación, a la libertad de expresión, a la salud, al trabajo, a la información, a la libertad de pensamiento, a la soberanía, a la seguridad, al voto, a la cultura y a la educación.*

En este caso, los resultados cuantitativos para cada uno de los derechos mencionados fueron los siguientes:

Tabla 7. Análisis sobre el conocimiento de la clasificación histórica de derechos humanos

	CONTESTÓ BIEN		CONTESTÓ MAL			
TIPO DE DERECHO	Frecuencia	%	Frecuencia	%	TOTAL	%
A la paz	158	81%	37	19%	195	100%
A la alimentación	167	86%	28	14%	195	100%
A la libertad de expresión	135	69%	60	31%	195	100%
A la salud	154	79%	41	21%	195	100%
Al trabajo	169	87%	26	13%	195	100%
A la información	0	0%	195	100%	195	100%
A la libertad de pensamiento	156	80%	39	20%	195	100%
A la soberanía	189	97%	6	3%	195	100%
A la seguridad	113	58%	82	42%	195	100%
Al voto	101	52%	94	48%	195	100%
A la cultura	85	44%	110	56%	195	100%
A la educación	73	37%	122	63%	195	100%

Derechos 1° generación	Derechos 2° generación
Derechos 3° generación	Derechos 4° generación

Se observan resultados muy buenos por parte de los estudiantes, ya que no existieron resultados en blanco, y de las respuestas, la mayoría muestran porcentajes de aciertos bastante altos. Cabe señalar que todas las respuestas de los alumnos se relacionaron con la clasificación histórica y en ningún caso se señaló una tipificación de acuerdo a su naturaleza jurídica. Si recordamos que en el punto anterior, los resultados muestran que no todos los estudiantes conocen la clasificación histórica de los derechos humanos, esta parte parece contradecir la información arrojada. Sin embargo, esto se explica desde los contenidos del programa, donde se observa que en la Unidad III, cuando se habla concretamente de derechos humanos, existe un tema

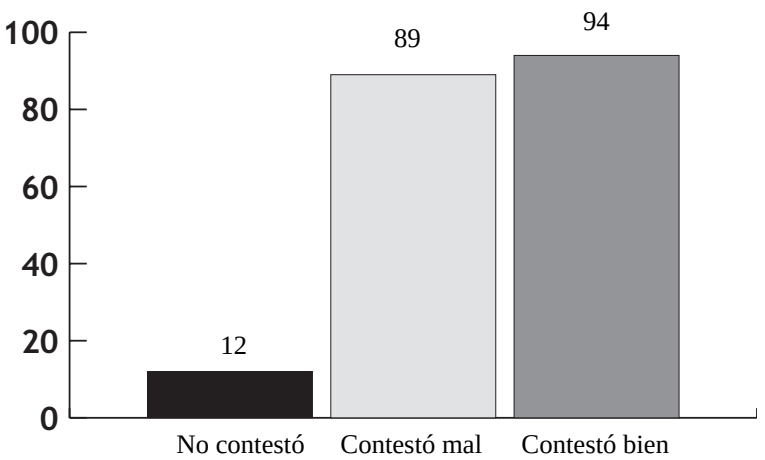
en donde se habla de los tipos de derechos humanos y se especifican las generaciones primera, segunda y tercera. Es por ello que los alumnos conocen los tipos de derechos de cada una, pero no todos lo relacionan con la idea de clasificación. Esto también explica que el único derecho que no se identifica es el *derecho a la información* que se relaciona con una cuarta generación, que no se menciona dentro de los contenidos del curso.

En síntesis, los alumnos conocen bien las tres primeras generaciones de derechos humanos y los derechos que en ellas se concentran, pero no parecen identificarlas como una forma de clasificación, de ahí la necesidad de modificar los contenidos del programa en esta parte.

3.2.5. Violación de los derechos humanos

Dejando de lado los aspectos teóricos de la materia, pasamos a cuestiones más prácticas, donde se les pide a los alumnos que ejemplifiquen una violación a los derechos humanos.

Gráfica 4. Identificación de una posible violación de los derechos humanos (ejemplos)



En este caso, se obtuvieron resultados favorables, pues casi la mitad (48%) dio un buen ejemplo de lo que podría ser una violación a los derechos humanos, 46% dieron ejemplos equivocados y 6%fue incapaz siquiera de dar algún ejemplo.

De estos resultados, destacamos las siguientes respuestas en el análisis cualitativo: *...sería un niño que le niegan la inscripción en una escuela pública por no pagar la cuota voluntaria de recuperación* (*E-132); cuando un policía golpea a una persona en la calle* (*E-145); cuando a un inmigrante lo extorsionan en la aduana* (*E-138); si un policía judicial tortura a una persona para sacarle información sobre alguna situación* (*E-194); si una mujer es despedida por estar embarazada* (*E-123); cuando en un centro de salud pública al que estoy afiliado me niega la atención en cuestiones de salud por ser homosexual* (*E-101); cuando a un niño discapacitado le niegan la inscripción en una escuela pública: ciego, sordo o mudo* (*E-15).*

En cuanto a los alumnos que contestaron de manera equivocada (46%) llama la atención la confusión entre el término de *violación a derechos humanos* y delito común, como lo advierten las siguientes afirmaciones: *cuando en una familia, el padre le pega a la madre y a los hijos* (*E-192); si se diera el caso de que un niño fuera secuestrado, le están violando su derecho a la libertad* (*E-186); si me asaltan en la calle, pues tengo derecho a la seguridad* (*E-175).* También en este punto encontramos respuestas que tienen que ver con una cuestión de ética o moral, así como aspectos culturales, como lo muestran las siguientes respuestas: *conocí a una señora a quien su esposo no la dejaba trabajar. En este caso se le está violando su derecho al trabajo* (*E-125); cuando a un niño sus papás lo ponen a trabajar y no lo mandan a la escuela* (*E-106); si no me dejan ver a mis hijos porque estoy separado* (*E-75); cuando no quieren reconocer a un hijo cuando saben que sí es suyo* (*E-56).*

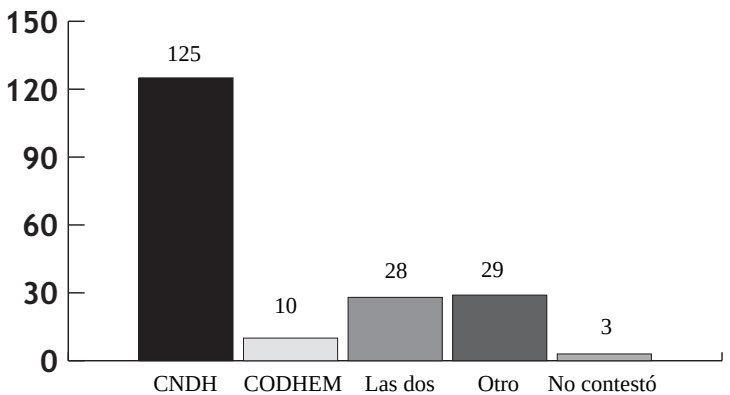
En síntesis, la mayoría de los alumnos reconoce una violación a los derechos humanos. Sin embargo, en algunos casos, por un lado no se reconoce el papel de los servidores públicos en la violación, confundiéndola con un delito común, y por el otro, se entiende que ciertos comportamientos que entran en el terreno de lo inmoral o antiético son también formas de violaciones de derechos humanos.

3.2.6. Defensa de los derechos humanos en los ámbitos nacional y estatal

La pregunta que se hizo fue: *¿Cuáles son los organismos que en los ámbitos nacional y estatal se encargan de la vigilancia y aplicación de los derechos humanos?*

En este caso, 28 alumnos señalan los dos organismos, nacional y estatal, de defensa de derechos humanos. Llama la atención que un 64% sólo menciona la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y un 5% la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM). La siguiente gráfica muestra los resultados descritos:

Gráfica 5. Identificación de una posible violación de los derechos humanos (ejemplos)



Como mencionamos, la mayoría de los alumnos sólo identifica a la CNDH como defensora de los derechos humanos, y no tiene conocimiento sobre la existencia de la CODHEM. Esta situación puede ser normal debido a que en los medios de comunicación masivos constantemente se encuentra información sobre las labores de la CNDH en defensa de los derechos humanos. En el caso de aquellos que mencionaron a otra instancia defensora (15%), las respuestas que dan los estudiantes fueron clasificadas como sigue:

Tabla 8. Organismos a los cuales acudirían los estudiantes en el caso de sufrir una violación de los derechos humanos

TABLA 8	
RESPUESTAS	NO
Agencia de Seguridad Estatal/Policía	12
Procuraduría General de Justicia	4
Organización de las Naciones Unidas y sus organismos (UNICEF, UNESCO)	5
Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	2
Tribunal Superior de Justicia	6
Total	29

En este caso, se confirma la confusión de los estudiantes entre las *violaciones a los derechos humanos* y los delitos comunes. El número de respuestas más alto es para la Agencia de Seguridad Estatal (ASE*) o la policía, además de considerar también a otras instancias como la Procuraduría General de la República (PGR) y al Tribunal Superior de Justicia, todas ellas, instancias que tienen que ver, de alguna forma, con delitos. De los demás organismos, dos alumnos mencionan al DIF, y otros cinco indi-

* Actualmente Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC).

can organismos internacionales, destacando la ONU, la UNICEF y la UNESCO.

3.2.7. Acciones legales en caso de ser víctimas de una violación de sus derechos humanos.

En este caso, nos interesó indagar si los alumnos saben cuál es el procedimiento legal para defenderse en el caso de que se les violente cualquier derecho humano. Este es uno de los apartados con un mayor número de resultados negativos, ya que sólo un 5% (9) menciona que acudiría a la CNDH o a la CODHEM. El resto manifiesta lo siguiente:

Tabla 9. Reacciones de los alumnos ante una violación a sus derechos humanos

TABLA 9	
RESPUESTA	No
No sabe qué hacer	26
Acudiría a la PGR/ASE/Tribunal Superior de Justicia.	115
No llevaría a cabo ninguna acción	30
No contestó	15

De esta tabla podemos concluir que un gran número de alumnos del total de la muestra (195) como primera medida acudiría a la PGR, al Tribunal Superior de Justicia o a la ASE; además están aquellos que mencionan que no sabrían cómo actuar, de los que rescatamos las siguientes respuestas: *no sabría qué hacer ni a dónde acudir, me imagino que a la PGR, pero no sé (E-05); la verdad, no conozco cuál sea el procedimiento en estos casos, además considero que no se hace nada de todas formas, porque ni en los delitos que denuncias te hacen caso (E-89); no tengo idea de cómo se realiza un procedimiento en estos casos (E-56).*

Finalmente, algunos alumnos mostraron apatía por el tema de la defensa de sus derechos indicando que no llevarían a cabo ninguna acción, ya sea por desconocimiento o por falta de confianza en la autoridad destacando las siguientes respuestas: *la verdad no acudiría a ningún lado porque nunca se hace nada, es muy difícil que te hagan caso* (*E-174*); *no iría a ningún lado, ya que la justicia no funciona en México* (*E-185*); *nunca se hace nada, así que yo no haría nada* (*E-195*); *prefiero no hacer nada porque de todas formas nadie hace caso* (*E-137*); *por la corrupción de las autoridades, prefiero no tomar ninguna acción ni acudir a ningún lado* (*E-191*); *pues no haría nada porque es muy lento el procedimiento de demanda, y además nunca te pelan* (*E-188*); *yo no tengo confianza en las autoridades así que mejor no hago nada* (*E-110*); *creo que estos casos no proceden en un juicio por eso no iría a ningún lado* (*E-117*).

De estas respuestas llama la atención que algunos alumnos consideren que aunque se tomen acciones legales, no serviría de nada, por lo que es mejor quedarse con los brazos cruzados. Por otra parte, vemos que existe una idea de que la defensa de los derechos humanos no es un tema que se encuentre legalizado, y por lo tanto no se puede defender. Además, es de resaltar que siendo universitarios, ninguno haya mencionado a la Defensoría de los Derechos Universitarios, órgano interno de la UAEMéx que se encarga de la vigilancia y cumplimiento de los derechos de todos los miembros de su comunidad. En síntesis, los estudiantes confunden lo que implica un procedimiento judicial y el procedimiento que se debe llevar a cabo en el ámbito de la violación de los derechos humanos. Además, sólo un alumno menciona el procedimiento de queja, siendo que los demás hablan de demandar o acudir a instancias que no son las adecuadas en estos casos.

4. Conclusiones

La apropiación del tema de los derechos humanos por parte de los estudiantes de la FACICO-UAEMéx no es la más adecuada, tomando en cuenta que algunas cuestiones que son básicas y centrales sobre este tópico son totalmente desconocidas por los estudiantes, cuestión que consideramos grave tomando en cuenta que éste es uno de sus ámbitos de acción.

El conocimiento en materia de derechos humanos es un deber de todos los ciudadanos. En el caso de los egresados de las Ciencias de la Conducta es indispensable que conozcan las cuestiones relacionadas con este tema y cuenten con los elementos necesarios para la defensa, observancia y vigilancia de su cumplimiento, siendo además un ámbito de intervención en cuanto a sus futuras actividades laborales y profesionales.

En el caso de la FACICO-UAEMéx, a pesar de los esfuerzos que se han realizado con relación con la introducción de la materia de derechos humanos, los estudiantes manifiestan no contar con los conocimientos teóricos que les permita de alguna forma intervenir de forma activa a través de los diferentes campos de sus disciplinas. Es por ello que recomendamos realizar las siguientes acciones:

1. Modificar el programa de derechos humanos enfocándose en temas centrales desde el punto de vista jurídico, psicológico y pedagógico, para que los alumnos puedan verlo como un ámbito de intervención una vez que egresen de sus diferentes licenciaturas.
2. Incluir en las unidades de competencia, un tema específico para hablar sobre la clasificación de los derechos humanos y su tipología.

3. Procurar que los profesores de las licenciaturas tengan un buen conocimiento sobre los derechos humanos, tanto en la teoría como en la práctica.
4. Analizar la posibilidad de vincularse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para realizar prácticas y servicio social de los estudiantes de FACICO-UAEMEéx.

Esto en razón de la importancia que los derechos humanos tienen en la actualidad, en un mundo donde cada día se presentan mayores índices de situaciones que se relacionan directamente con la falta de respeto entre los ciudadanos y entre las diferentes naciones, de ahí la importancia de considerarlas como parte de una educación social integral.

5. Bibliografía

Alzate, Ramón (1998). *Análisis y resolución de conflictos. Una perspectiva psicológica.* Bilbao: Universidad del País Vasco.

Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (1996). "Aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004)". Ginebra, Suiza.

Dewey, John (1930). *Human nature and conduct: an Introduction to Social Psychology.* New York: Modern Library.

Díaz Gómez, Álvaro (2007). "Perspectivas teóricas en la formación del estudiante de la psicología, desde el área de la psicología social comunitaria en la Universidad de Manizales (Colombia)", en *Diversitas. Perspectivas en Psicología,* año 4, núm. 02, Colombia: Universidad Santo Tomás.

Ferrero, Andrea (2000). "La ética en Psicología y su relación con los Derechos Humanos", en *Fundamentos de Humanidades,* año 1, núm 02, Argentina: Universidad Nacional de San Luis.

García, Antonio (1998). "Aula pacífica para una cultura de la paz", en *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado.* Murcia: 1 (1). Disponible en http://www.uva.es/aufop/publica/revelfop/v1n1agc.htm

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2003). "Estadísticas a propósito del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres", México.

Martínez, Bullé-Goyri (2011). "Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado,* Nueva Serie, año XLIV, núm 130, México: UNAM.

Mora, Juan y Rodríguez, Raúl (2006). "Violencia y crisis de autoridad en México", en *El Cotidiano,* año 21, núm 135, México.

Piper, Isabel (2008). "La institucionalización de dos prácticas de la psicología en Chile: la psicología Comunitaria y la psicología de los Derechos Humanos", en *Revista de Psicología,* año XVII, núm 02, Chile: Universidad de Chile.

Rodríguez, Carmen (2001). "Los Derechos Humanos en América Latina: por qué, para qué y para quién", en *Psicología desde el Caribe,* núm. 08, Colombia: Ediciones Uninorte.

Ugarte, Carolina (2004). *Las Naciones Unidas y la educación en derechos humanos*, Pamplona: EUNSA.

_____ (2005). "El Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos 1995-2004. Perspectiva de futuro", en *Estudios sobre Educación,* año 11, núm 08, España: Universidad de Navarra.

Zerpa, Carlos (2010). "Sobre unidad y especialización múltiple en Psicología: status disciplinar y ética profesional", en *Fundamentos en Humanidades,* año XI, núm 01, Argentina: Universidad Nacional de San Luis.